

RESOLUCION DE 8 DE JULIO DE 2025 PARA LA CONCESION DE
SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LA CONCILIACION DE LA VIDA PERSONAL,
FAMILIAR Y LABORAL EN ANDALUCIA

BOJA Nº 134 DE 15 DE JULIO DE 2025
(CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTONOMO)

SUBVENCIONES A LA CONTRATACION REALIZADA POR PERSONAS
TRABAJADORAS AUTONOMAS CON HIJOS O HIJAS MENORES DE TRES
AÑOS PARA QUE TRABAJEN EN SU ACTIVIDAD ECONOMICA O
PROFESIONAL

OBJETO

Fomentar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas trabajadoras autónomas, con hijos o hijas menores de 3 años a su cargo, mediante la contratación de personas trabajadoras por cuenta ajena para que trabajen en su actividad económica o profesional.

CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Las contrataciones por cuenta ajena realizadas por las personas trabajadoras autónomas para fomentar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, cuando tienen a su cargo hijos o hijas menores de tres años.

Quedan excluidos del concepto subvencionable las siguientes contrataciones:

1º. Relaciones laborales de carácter especial previstas en el artículo 2.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, a excepción de la contemplada en la letra g) del mismo.

2º. Los contratos de trabajo a tiempo parcial cuya duración sea inferior a las 20 horas semanales o su promedio en cómputo anual

ENTIDADES BENEFICIARIAS

Las personas trabajadoras autónomas que tengan a su cargo hijos o hijas menores de tres años por nacimiento o adopción, guarda con fines de adopción, o acogimiento familiar permanente de la persona menor de tres años.

REQUISITOS ENTIDADES BENEFICIARIAS

1º Que estén dadas de alta en el RETA o en la Mutuality del colegio profesional correspondiente, y residan y tengan domicilio fiscal en Andalucía.

2º Que tengan a su cargo hijos o hijas menores de 3 años por nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento familiar permanente de la persona menor de tres años.

3º Que tengan formalizada una contratación por cuenta ajena, en cualquier modalidad, a jornada completa o a tiempo parcial, no inferior a 20 horas semanales o su promedio en cómputo anual, con una persona desempleada e inscrita como demandante de empleo en las Oficinas del SAE en la fecha inmediatamente anterior a la formalización del contrato.

Y en todo caso:

a) El nuevo contrato debe suponer un incremento de la plantilla contratada respecto del mes natural anterior a la formalización del mismo.

b) La persona beneficiaria no debe haber tenido ningún vínculo laboral con la persona trabajadora cuya contratación se incentiva en los seis meses anteriores a la nueva contratación.

c) Se exceptúa de lo dispuesto en los apartados a) y b) anteriores, el contrato realizado con la misma persona que se contrató por riesgo durante el embarazo, así como para disfrutar del período de descanso por nacimiento de hijo o hija o adopción.

PRESUPUESTO

250.000 €

CUANTIA DE LA SUBVENCION

6.000 euros / contrato de 12 meses

7.200 euros / contrato de 12 meses si la persona contratada es mujer, hombre menor de 30 años, persona con discapacidad superior al 33%, víctima de violencia de género o de terrorismo

Los importes señalados se reducirán proporcionalmente cuando el contrato sea inferior a 12 meses.

Las cuantías de los apartados anteriores se adaptarán proporcionalmente a la jornada de trabajo resultante cuando la contratación sea a tiempo parcial,

siendo la duración mínima de 20 horas semanales o su promedio en cómputo anual.

GASTOS SUBVENCIONABLES

La contratación por cuenta ajena que se realice por la persona trabajadora autónoma para que trabaje en su actividad económica o profesional, así como el mantenimiento de la misma, de forma ininterrumpida durante doce meses o la parte proporcional que corresponda como máximo hasta que el hijo o hija cumpla tres años.

PLAZO DE SOLICITUD

15 de septiembre de 2025.

PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

Telemáticamente:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/servicios/procedimientos/detalle/24388.html>

SUBVENCIONES A LA CONTRATACION REALIZADA POR PERSONAS
TRABAJADOREA AUTONOMAS PARA SU SUSTITUCION EN LOS
SUPUESTOS DE RIESGO DURANTE EL EMBARAZO Y EN LOS PERIODOS
DE DESCANSO POR NACIMIENTO DE HIJO O HIJA, ADOPCION, GUARDA
CON FINES DE ADOPCION O ACOGIMIENTO FAMILIAR

OBJETO

Favorecer una mayor presencia de la mujer en el trabajo autónomo, apoyando la contratación de una persona trabajadora por cuenta ajena para su sustitución en los supuestos de riesgo durante el embarazo, así como promover las condiciones para fomentar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, durante los períodos de descanso por nacimiento de hijo o hija, adopción, guarda con fines de adopción y acogimiento familiar, mediante la concesión de subvenciones a la contratación de personas trabajadoras por cuenta ajena, con ese fin.

CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

a) Las contrataciones de interinidad realizadas por las mujeres trabajadoras autónomas, en los supuestos de riesgo durante el embarazo, por el tiempo que perdure el mismo, con el fin de facilitar y favorecer la presencia de la mujer en el trabajo autónomo.

b) Las contrataciones de interinidad formalizadas por las personas trabajadoras autónomas para el disfrute del período de descanso por nacimiento de hijo o hija, adopción, guarda con fines de adopción y acogimiento familiar, con el fin de fomentar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las mismas.

Quedan excluidas del concepto subvencionable las siguientes contrataciones:

1º. Relaciones laborales de carácter especial. Las previstas en el artículo 2.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, a excepción de la contemplada en la letra g) del mismo.

2º. Los contratos de trabajo a tiempo parcial cuya duración sea inferior a las 20 horas semanales o su promedio en cómputo anual.

ENTIDADES BENEFICIARIAS

- Las mujeres trabajadoras autónomas en situación de riesgo durante el embarazo.
- Las personas trabajadoras autónomas, en general, para el disfrute del período de descanso por nacimiento de hijo o hija, adopción, guarda con fines de adopción y acogimiento familiar.

REQUISITOS ENTIDADES BENEFICIARIAS

1º Que estén dadas de alta en el RETA o en la Mutuality del colegio profesional correspondiente, y residan y tengan domicilio fiscal en Andalucía.

2º Que en el momento de presentar la solicitud, hayan formalizado un contrato de interinidad, bien por motivo de situación de riesgo durante el embarazo, bien por disfrute del período de descanso por nacimiento de hijo o hija, adopción, guarda con fines de adopción y acogimiento familiar, y permanezcan los motivos de la contratación.

Y en todo caso:

1º La persona que se contrate deberá estar desempleada e inscrita como demandante de empleo en las Oficinas de Empleo de Andalucía, en la fecha inmediatamente anterior a la formalización del contrato.

2º La persona beneficiaria no debe haber tenido ningún vínculo laboral con la persona trabajadora cuya contratación se incentiva en los seis meses anteriores a la nueva contratación. Se exceptúa de este requisito, la contratación que se produzca por motivos de nacimiento de hijo o hija, en aquéllos supuestos en los que se produjo una situación de riesgo durante el embarazo y el contrato se formalice con la misma persona que se contrató para cubrir el período de riesgo citado.

3º El nuevo contrato debe suponer un incremento de la plantilla contratada respecto del mes natural anterior a la formalización del mismo, salvo que se realice el contrato con la misma persona que se contrató para cubrir el período de riesgo durante el embarazo.

PRESUPUESTO

250.000 €

CUANTIA DE LA SUBVENCION

CONCEPTO	IMPORTE	PERIODO MAXIMO
Mujeres trabajadoras autónomas en los supuestos de riesgo durante el embarazo	3.200 €	8 meses
Personas trabajadoras autónomas en el periodo de descanso por motivos de nacimiento de hijo o hija, adopción, guarda con fines de adopción y acogimiento familiar	1.700 €	16 semanas
Personas trabajadoras autónomas en el periodo de descanso por motivos de nacimiento de hijo o hija, adopción, guarda con fines de adopción y acogimiento familiar	1.900 €	18 semanas

Las cuantías de los apartados anteriores se incrementarán un 50% cuando las contrataciones se formalicen con personas desempleadas no ocupadas, inscritas en el SAE como demandantes de empleo, que sean:

- Mujeres.
- Hombres menores de 30 años.
- Persona con discapacidad reconocida en un grado igual o superior al 33%.
- Víctima de violencia de género.
- Víctima de terrorismo.

Las cuantías anteriores se adaptarán proporcionalmente a la jornada de trabajo resultante cuando el contrato sea a tiempo parcial, siendo la duración mínima de 20 horas semanales o su promedio en cómputo anual. Igualmente, se disminuirá la cuantía de la subvención de forma proporcional al período de contratación, en el supuesto de que sea inferior al máximo establecido.

GASTOS SUBVENCIONABLES

Los contratos de trabajo interinidad que se realicen por las mujeres trabajadoras autónomas para su sustitución en los supuestos de riesgo durante el embarazo, y los contratos de interinidad que se formalicen por las personas trabajadoras autónomas, en general, para su sustitución en los periodos de descanso por nacimiento de hijo o hija, adopción, guarda con fines de adopción y acogimiento familiar.

PLAZO DE SOLICITUD

15 de septiembre de 2025.

PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

Telemáticamente:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/servicios/procedimientos/detalle/24389.html>